

## CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN

- 1.- El Sr. Expositor , una vez recibida la aceptación de su solicitud de inscripción deberá remitir a Llobregat SF la copia del último recibo de autónomos del titular de la empresa o el alta censal.
- 2.- El Sr. Expositor declara conocer sus obligaciones por lo que se refiere al libro de policía y otros aspectos legales vigentes, en el comercio de antigüedades y objetos usados.
- 3.- El personal que atienda el stand deberá llevar, en todo momento y de forma visible, las acreditaciones que le serán facilitadas por la organización.
- 4.- Los horarios de montaje y desmontaje son los que figuran en el folleto que se les ha remitido y en la carta de bienvenida, fuera de estos horarios queda absolutamente prohibido retirar la mercancía no vendida, de su stand.
- 5.- Una vez formalizada la inscripción no se devolverá cantidad alguna.
- 6.- La organización se reserva el derecho de cambiar la ubicación del espacio elegido, si circunstancias organizativas lo requirieran.
- 7.- Las piezas expuestas deberán cumplir el requisito obligatorio de 40 años de antigüedad, el no cumplimiento de esta norma podría llevar a la expulsión del expositor y negarle la participación del certamen
- 8.-Durante el horario de abertura al público, el stand estará siempre atendido por un representante de la firma expositora.
- 9.- En el transcurso del montaje y el desmontaje los vehículos del Sr. Expositor deberán ocupar las zonas comunes, el tiempo mínimo para la carga o descarga.
- 10.-Los stands deberán estar ocupados únicamente por la firma expositora, queda totalmente prohibida la posibilidad de compartir el espacio con otra empresa, sin la autorización escrita de Llobregat SF.
- 11.-Está totalmente prohibido clavar o fijar elementos adhesivos que deterioren las paredes o el suelo del recinto, los desperfectos que se produjeran deberán ser abonados por la firma expositora antes de proceder al desmontaje.
- 12.- Queda totalmente prohibido exponer mercancías fuera del espacio asignado a excepción de que la organización le autorice expresamente.
- 13.-La Firma Expositora es la única responsable frente a robos, hurtos o deterioros de las mercancías expuestas o de los vehículos estacionados en el aparcamiento de expositores.
- 14.- La organización tiene convenientemente cubiertas sus responsabilidades civiles comunes, siendo la Firma expositora quién debe velar por sus obligaciones frente a siniestros que pudieran ocurrir bajo su responsabilidad.